

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 ENE 2006

05/05/001/3121

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Montevideo, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de diversos bienes donados.-

ASUNTO 980

RESULTANDO: que se trata de libros, ropa nueva y de segunda mano, zapatos, material ortopédico, rollos de tela, juguetes, productos sanitarios y varios, los cuales fueron donados por la organización solidaria "Voluntaris de Badalona", habiendo aceptado la Comuna la donación en cuestión, mediante Resolución de 1º de agosto de 2005.-

CONSIDERANDO: que el artículo 463º de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220º de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LRS/ED/ahf

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Declárase que los bienes donados, detallados a continuación: ciento cincuenta cajas de libros; trescientos veinticinco cajas de ropa nueva (pantalones, jersey, blusas, etc.) para hombre y mujer; ciento cincuenta cajas de ropa de segunda mano para hombre y mujer; veinticinco cajas de zapatos, material ortopédico y varios; cuarenta rollos de tela de diferentes medidas y colores; sesenta cajas de juguetes variados nuevos y doce cajas de productos sanitarios, por un valor estimado de \$ 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil), a importar por la Intendencia Municipal de Montevideo, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La presente importación se encuentra exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, e

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Impuesto de Contribución al Financiamiento de la
Seguridad Social.-

05/05/001/3121

3º) Comuníquese y archívese.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

